



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de octubre de dos mil veinte

Proceso	Divorcio Contencioso
Demandante	Jesús Argiro Gómez Sánchez
Demandado	Gladis Acevedo Vasquez
Radicado	05001 31 10 002 – 2020-00191 -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0327 de 2020

La presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JESÚS ARGIRO GÓMEZ SÁNCHEZ en contra de GLADIS ACEVEDO VASQUEZ, se inadmitió por auto del 20 de agosto de 2020, el cual se notificó por estados el 01 de septiembre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el ocho (8) de septiembre.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Se accede a la solicitud de copias hecha por el apoderado de la parte demandante Dr. GUILLERMO LEON CARDONA AVENDAÑO.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JESÚS ARGIRO GÓMEZ SÁNCHEZ en contra de GLADIS ACEVEDO

VASQUEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - ACCEDER a las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante Dr. GUILLERMO LEON CARDONA AVENDAÑO.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-